

so es tu Juez, y este Juez es tu Dios; buelve ácia él tus ojos, y tu corazon.

¿A quién diste este corazon? ¿A quién le havias entregado? Hasta la muerte, dixiste muchas veces en el exceso de tu pasion, hasta la muerte, hasta el ultimo suspiro; pues ya llegó el tiempo, la muerte está á tu vista, el ultimo suspiro está entre tus labios; ¿de quién será este ultimo suspiro? ¿Será del infame objeto de tus locas complacencias, ò de aquel Dios, Juez, y Esposo, à quien nunca has amado? Justo Juez, Esposo irritado, Vos hareis que cumpla su palabra, y su ultimo suspiro será un suspiro de culpa.

Porque no haveis de medir al impudico por la regla de los demás pecadores; en el alma impura hay una conexion tan sutil entre la corrupcion del corazon, y la ligereza de la imaginacion, que basta un simple recuerdo para juntarlos, y unirlos por medio del consentimiento. Este consentimiento, aun quando no sea mas que de un instante, puede ocasionar una eternidad de penas. ¡Una eternidad de penas! ¡Oh, Dios de justicia, y de bondad! No permitais que nos veamos entre estos dos terribles escollos; libradnos, y preservadnos de un mal, que es el mas engañoso, el mas funesto, y el mas comun de todos los males. Dadnos finalmente una gracia tan poderosa, que prefiramos el placer de agradaros à todos los demás placeres. Amen.



SER-

SERMON
PARA EL LUNES
DE LA TERCERA SEMANA
DE QUARESMA,

SOBRE LA LIMOSNA.

Multæ viduæ erant in Israel, cum facta esse famemes magna in omni terra, & ad nullam illarum missus est Elias nisi in Sarepta Sidoniæ ad mulieren viduam.

Havia muchas viudas en Israel quando sobrevino una grande hambre; no obstante, Elias no fue enviado à casa de ninguna de ellas, sino à casa de una muger viuda, que vivia en Sarepta, en el País de los Sidonios. *Lucæ cap. 4.*

NO fue casualidad el que en tiempo de la grande esterilidad que assolaba las Tribus de Israel en el Reynado de Achab, la Providencia, despues de haver alimentado à Elias por medio de un cuerbo, que le llevaba cada dia el sustento, le enviase des-

Tom. III.

O

pues

pues à buscar pan con que alimentarse, à casa de una viuda extrangera, que no le tenia para sí, ni para su hijo. (a)

Facilmente podia Dios continuar à su Profeta el socorro milagroso; pero como dice San Agustin, (b) buscaba ocasion de derramar sus bendiciones sobre aquella viuda, eligiendola para que socorriese la necesidad de su Siervo.

Y à la verdad, apenas socorrió la viuda al hombre de Dios, quando todas las vasijas que estaban en su casa se vieron rebosando aceite, y harina; y fue tal su fecundidad, que no cesó hasta que se acabó el hambre.

¿No admiramos en esto, Catholicos, la sábia economía de Dios, que se vale de la limosna para bien general del Mundo, uniendo à los ricos con los pobres por su comun interés? El Profeta tuvo necesidad de la caridad de la viuda, y ésta necesitó de la caridad del Profeta: ambos se socorrieron mutuamente, y los designios de Dios quedaron cumplidos.

No nos escandalicemos, Señores, de las miserias de la vida: Esta diversidad de miseria, y abundancia, insufrible à nuestros débiles espíritus, es, dice San Pablo, el justo temperamento que mantiene al genero humano: *Divitem pauperi, & pauperem diviti præparavit.* (c) El rico es para el pobre, y el pobre para el rico: el rico subministra al pobre medios para alimentarse, y el pobre subministra al rico medios para conseguir su eterna salud.

No salgamos de esta idea, y saquemos de ella dos puntos muy importantes para nuestra instruccion: el uno à cerca de la obligacion de la limosna, y el otro à cerca de su utilidad. Ricos del Mundo, sabed que tenéis

(a) 3. Reg. 17. 9. (b) Homil. 26. de Verb. Dom.
(c) Epist. 12. ad Sever.

neis obligacion à exercer la caridad; porque Dios os ha hecho ricos para los pobres. Ricos del Mundo, sabed que es interés propio vuestro el exercer la caridad; porque los pobres son para vosotros: cumplid esta obligacion, y aprovechaos de esta utilidad; y tened por la mayor de vuestras desgracias el ser insensibles al favor que Dios os hace en presentaros la fuente de vuestras felicidades en la miseria de vuestro hermano. Imploramos los auxilios del espíritu de caridad por medio de la intercesion de Maria. Ave Maria.

PRIMERA PARTE.

EL que la limosna sea precepto, y que este precepto nos obliga, pena de condenacion eterna, son dos verdades inseparables, de las que no nos permite dudar el Evangelio. Pero porque nos haya Dios impuesto este precepto, y cuál sea su causa, en qué casos la infraccion de este precepto merezca la pena eterna, y cuál sea su extension, son dos questiones bastante-mente dificiles de resolver; la una mira à la causa del precepto, y la otra à su extension: En esta primera parte de mi discurso examinaré estas dos questiones.

I. Queriendo San Pablo excitar à los Corinthios à que socorriesen à los Fieles de Jerusalén, que se hallaban en suma miseria, y haviendoles propuesto el exemplo de la Iglesia de Macedonia, que se havia señalado con ellos por su liberalidad, procura moverlos con este grave discurso: Les dice, que es preciso que en el tiempo presente supla su abundancia à la pobreza de sus hermanos, para que en otro tiempo la abundancia de sus hermanos supla à su pobreza, y de este modo quede todo reducido entre ellos à la igualdad necesaria: *In presenti tempore vestra abundantia illorum inopiam suppleat, ut, & illorum (abundantia vestra inopia) sit*

supplementum ut fiat æqualitas. (a) El Santo Apostol explica esta igualdad, por la que se hallaba en la distribución del maná entre los Hebreos en el desierto: *Qui multum non abundavit, & qui modicum non minoravit.* El que recogia mucho no por eso tenia mas que los otros; y el que recogia poco no por eso tenia menos, porque lo que sobraba despues de lo necesario se corrompia inmediatamente, y todos queban reducidos à lo preciso. (b) Pues tal debe ser, dice San Pablo, la igualdad de bienes entre los hombres, por la comunicacion de la caridad: *Ut fiat æqualitas.*

En este razonamiento de San Pablo se advierten dos leyes establecidas por la Divina Sabiduría, una ley de desigualdad, y otra de igualdad: por la primera dispuso la Sabiduría de Dios, que las condiciones de los hombres fuesen desiguales; porque si entre ellos no huviera diferencia, no havria dependencia, subordinacion, ni orden. Si todos fueran iguales, si todos fueran gefes, y cabezas, sería esto una cosa tan monstruosa en el cuerpo civil, como lo sería en el cuerpo natural; y así dispuso Dios que en el Universo huviese partes altas, y bajas, obediencia, y autoridad, Señores, y siervos, cabezas, y miembros, Principes, y vasallos, y para esto pobres, y ricos: esta es la primera ley, ley de desigualdad.

Segunda ley: En esta disposicion desigual, tan grata para los unos, y tan aspera para los otros, Dios no debió abandonar à los que eran tratados menos favorablemente; y así correspondia à su justicia, que este Padre comun de los hombres, elevando à algunos de sus hijos à la posesion de grandes bienes, proveyesse à los otros de medios con que poder subsistir en su miseria, y esto lo hizo imponiendo à los ricos la obligacion de la limosna, la que pone entre todos sus hijos, respecto de

(a) 2. Corinth. 9. 14. (b) Exod. 16. 18.

de las necesidades de la vida, cierta especie de igualdad: *Ut fiat æqualitas.* Tú serás rico; esta es la primera ley, ley de desigualdad: tú darás limosna; esta es la segunda ley, ley de igualdad: ambas son necesarias al buen orden del Universo.

Oid, Señores, las conclusiones que infero de este principio, al que nada puede oponer qualquiera que crea que hay Dios. Este principio divide los bienes del rico en necesarios, y superfluos; al rico le corresponde lo necesario, pero con la condicion de dar al pobre lo superfluo; esta doctrina se encierra en estas dos proposiciones de San Agustin: *Superflua divitum necessaria sunt pauperum: Res alienæ possidentur, cum superflua possidentur.* (a)

Buelvo à repetir, que este principio divide los bienes del rico en dos partes, en necesario, y en superfluo: por la ley de igualdad todo el Mundo debe tener lo necesario; pero como por la ley de desigualdad no todo el Mundo lo tiene, debe buscarse en lo superfluo de los unos, el suplemento, y lo necesario de los otros. Dos especies hay de necesario; necesario para la vida, y necesario para la clase: lo que no es necesario ni para la vida, ni para la clase del rico se llama superfluo; y este superfluo es necesario à la vida, y à la condicion del pobre: *Superflua divitum necessaria sunt pauperum.* ¿Pero en dónde hallaremos estos bienes superfluos? ¿Qué vista hay tan sutil que los pueda distinguir entre los bienes del rico? Este protesta que no los tiene, y aun algunas veces asegura, que le falta lo necesario, y para hallarlo pide prestado, contrahe obligaciones, vende, engaña, y se vale de ardidés, y aun de violencias: ¿y esto lo hace por ventura para hallar lo necesario à su vida, ò à su clase? No por cierto, si no por buscar lo necesario para el luxo, para el juego, pa-

ra

(a) In Psalm. 147. num. 12.

ra el regalo, y para su ambicion. Dios mio, Vos no nos haveis permitido buscar este falso necesario, ni tampoco os haveis encargado de subministrarnoslo: esto no corresponde à vuestra Providencia; porque como dice San Agustin, esto no es obra de Dios, sino de vuestra codicia: vuestra clase, y vuestra vida son obras de Dios: Dios quiere que conserveis su obra, manteniendo vuestra vida, y vuestra clase; pero estos excesos à que os inducen el fausto, el regalo, y el deleyte de vuestra clase, y de vuestra vida, no son obras de Dios, sino obras de vuestras pasiones: ninguna parte de vuestros bienes puede mirarse como necesaria para estos usos: Dios nada ha criado en el Mundo, ni nada ha puesto en vuestras manos para esto: *Querite quod sufficit operi Dei, non quod sufficit cupiditati.* (a) Lexos de ser esto necesario para la clase, ò la vida, solo las sirve de ruina, de infamia, y de confusion.

Convengo desde luego, Señores, en que en ciertas clases, y en ciertos estados es necesario usar de tren, de adornos, y de magnificencia; pero el exceso en estas cosas, lexos de sostener, y honrar la clase, la degrada, la envilece, y os priva de los medios para desempeñar sus verdaderas funciones; esto os imposibilita para acudir à los gastos necesarios; esto os hace inútiles para las necesidades del Principe, y del Estado; esto introduce la division entre los padres, y los hijos, y entre los maridos, y sus mugeres; esto arruina los fundamentos de las mas antiguas familias; esto es causa de que despues de la muerte de algunas personas se descubra un impen-sado abysmo de deudas, las que una vana superficie de credito, y de reputacion havia tenido ocultas à la vista del público; y finalmente, esto hace que la justicia, y los acreedores sean los unicos herederos de muchos, que mientras vivieron fueron tenidos por ricos.

¡Pues

(a) *August. in Psalm. 147.*

¡Pues qué mayor ceguedad, que el mirar esté abuso de los bienes superfluos como apoyo necesario de la clase de cada uno! Decid en hora buena, que no veis bienes superfluos en vuestra casa; pero sabed que los pobres os los manifestarán, y os harán ver los canales por donde se derraman; porque ¿cómo han de callar à vista de esas casas, en las que siempre está invisible el dinero, à no ser en las horas del juego, en las que para el juego hay cierto dinero sagrado, cuyo unico economo es el placer? ¿Cómo han de callar à vista de esas mugeres vanas, que llevan inutilmente sobre su cabeza, y sobre su cuerpo la subsistencia, y la vida de muchas familias? ¿Cómo han de callar à vista de algunos Eclesiasticos, que miran sus rentas, no como tesoro de la caridad, sino como un suplemento de patrimonio, como un fondo gratuito, reservado por la sencillez de los antiguos Fieles para el luxo, y profusion de los Eclesiasticos de nuestro tiempo? Esto motiva los llantos, y los clamores de tantas familias pobres, que no tienen à donde bolver los ojos. ¡Terrible comparacion me ocurre, Catholicos! No sé si me atreva à pronunciarla. ¿Pero por qué me he de detener? Mirad à un lado las riquezas, los deleytes, el juego, la alegria, y los banquetes; y à otro los suspiros, las lagrimas, el dolor, el hambre, y la mendicidad: reflexionad acerca de estos dos extremos. ¿Qué han hecho à Dios estos infelices para verse reducidos à tan extremas miserias, mientras vosotros gozais de las delicias de la vida? ¡Escandalo de todos tiempos! ¡Murmuracion ordinaria de los pobres! Pero en este escandalo, y en esta murmuracion pública hallo el mayor delito del avaro. No os parezca, Catholicos, que exagero: decidme, ¿qué juicio hariais de la providencia, si habiendo Dios establecido la primera de estas dos leyes, que es la de la desigualdad de las condiciones, no huviera establecido la segunda ley, que es la de la limosna? No acu-

sa-

sariais à Dios de injusticia, y crueldad? No diriais que lo que llamamos providencia no era mas que un capricho, ò una casualidad, que se burlaba de la fortuna de los hombres; y que no havia ni orden, ni medida en el gobierno del Universo? Pues ved qué es lo que hace el rico avaro. En quanto está de su parte introduce esta confusion en el Mundo; procura inutilizar las disposiciones de la providencia; quiere que Dios sea mirado como un tyrano, y pone en la boca del pobre las blasfemias contra Dios. Quando exercitamos la caridad, honramos à Dios, dice el Sabio: *Honorat eum qui miseretur pauperis.* (a) La piedad que usamos con el pobre es un honor que tributamos à Dios; porque no ha viendo Dios establecido en la desigualdad de clases otro socorro para el pobre mas que la caridad del rico, quando éste con su caridad hace que este medio surta efecto, es causa de que la Divinidad sea honrada, y de que el pobre socorrido bendiga la providencia de su Dios: por el contrario, dice el mismo Sabio: *Qui despicit pauperem exprobat factori ejus.* (b) El que desprecia al pobre insulta à su Autor; acusa à Dios de injusticia, ò de ceguedad en la distribución de los bienes de la vida; acusa à Dios, no por su boca, porque él está contento con la suerte que Dios le ha dado, sino por boca de los descontentos, y de los pobres abandonados, cuyas murmuraciones, y quejas excita con su dureza: *Qui despicit pauperem exprobat factori ejus.* Y asi, las quejas, las murmuraciones, y las imprecaciones de los pobres son delitos tan propios de los avaros, como de los mismos pobres; y este es el mayor mal que tiene la avaricia en la presencia de Dios. De aquí se sigue, que lo necesario solamente es propio de los ricos; con la condicion de dar al pobre lo superfluo; que la limosna es una carga anexa à la posesion

(a) *Prov. 14. 31.* (b) *Prov. 17. 5.*

de los bienes; que supuesta la primer ley de la desigualdad de los estados, Dios, según las reglas de su sabiduría, no pudo haceros una donacion pura, y simple de los bienes que poseeis, sin cargas, y sin obligaciones, y que no sois dueños legitimos de vuestros bienes, sino en quanto os manteneis fieles à esta obligacion; pues es absolutamente necesario que se mantenga la igualdad: *Ut fiat æqualitas*; por eso el rico es llamado en la Escritura Economo de la casa de Dios: *Quem constituit Dominus super familiam suam.* (a) Tiene por ventura el economo facultad para emplear en vanas superfluidades los fondos destinados à la subsistencia de la familia? Por eso la limosna se llama deuda: *Redde debitum tuum*; (b) y el negarla se llama fraude, y engaño: *Eleemosynam pauperis non defraudes*; (c) por eso la limosna se llama limosna del pobre, y no del rico: *Eleemosynam pauperis*; porque es propia del pobre que la recibe, y no del rico que la dá. Por eso San Geronymo considera à la limosna como un tributo vinculado à los bienes que Dios nos ha repartido, cuyo derecho ha concedido al pobre; (d) y en este sentido explica este Santo Padre aquellas palabras de San Pablo: *Cui tributum tributum, & cui vectigal, vectigal.* Por eso San Bernado pone en boca de los pobres esta reconvençion tan aspera para la avaricia de los mundanos: *Nostrum est quod effunditis, nobis crudeliter subtrahitur, quod inaniter expenditis.* (e) Esos bienes que derramais son propios nuestros: lo que consumis en vanidades nos lo arrancais à nosotros con crueldad: no hay duda que es propio vuestro lo que necesitais para la comodidad, y decencia, porque la ley de la Providencia liberal ha querido haceros superiores al pobre; pero tambien es cierto, que esos bienes

(a) *Matth. 24. 45.* (b) *Eccli. 4. 8.* (c) *Ibid. 4. 1.*
 (d) *In Epist. ad Rom. 6. 13. 7.* (e) *Epist. 42. ad*
Henr. Senon. Episc.

superfluos pertenecen al pobre por la ley de la Providencia rigurosa, la que no ha podido negarle lo necesario: el que vosotros seais ricos, es efecto de la liberalidad del Cielo; pero el que por medio de la caridad seais responsables al pobre, es efecto de la justicia del Cielo. Quando algunos pobres se presentan à vuestra vista los mirais con indiferencia, porque os persuadís que es su propia condicion el ser pobres, como la vuestra ser ricos. Es verdad que es condicion propia suya el ser pobres, pero no lo es el ser abandonados: es condicion propia suya el pedir, porque padecen necesidad, pero en vuestra condicion es propio el dar, porque vivís en la abundancia: el que haya hombres sin bienes con que poder subsistir, es efecto de la voluntad de Dios; pero el que haya hombres que no hallen quien los socorra, es efecto del pecado de los ricos. Debeis, pues, mirar à cada pobre desconsolado como pecado de algun rico, y aun acaso como pecado propio vuestro. Decid en hora buena, mis tierras, mi casa, mis caudales, mis rentas, nada de esto es vuestro hasta que hayais satisfecho las obligaciones con que están naturalmente cargados esos bienes; nada es vuestro hasta que hayais satisfecho los derechos debidos al dueño principal; nada es vuestro hasta que hayais pagado el tributo à los que están encargados de recogerle en su nombre; finalmente, nada es vuestro hasta que desprendiendos de lo superfluo, hayais socorrido al pobre: y así no debe causar admiracion, que un precepto fundado en dos leyes tan importantes, obligue à todos los ricos, bajo pena de condenacion; la dificultad consiste en saber en qué casos obligue este precepto: esta es la segunda reflexion, en la que despues de haver manifestado la causa, y el fundamento, haré ver su extension.

II. ¿Qué es lo que se necesita para incurrir en peligro de condenacion, y llegar hasta pecar mortalmente en esta materia? Si se atiende à las razones humanas,

casi nunca se llega à este estado. ¿Qué pretextos no inventan los hombres para escusarse? Es verdad, dicen algunos, que estoy obligado à socorrer à los pobres; pero no estoy obligado à creerlos sobre su palabra: lo que yo les niego se lo dará otro, porque esta obligacion no se estiende à mí solo: veo à muchos mas ricos que yo, que tienen menos caridad: tengo otros gastos mas necesarios: muchas veces la limosna solo sirve de fomento à la ociosidad: además, de que la dureza para con los pobres solamente es pecado mortal en sus extremas necesidades, y estas yo no las veo: à esto se reducen los discursos humanos, y segun ellos casi es imposible condenarse por la omision de la limosna, y ojalá fuera así, dice San Gregorio Nacianceno; (a) yo me alegraria en el alma, por la salvacion de tantas personas como veo, poderosas en bienes, y nada caritativas: pero quando comparo estos discursos con las decisiones del Evangelio, tiemblo, y conozco que una de las mas peligrosas ilusiones del Christianismo, es en la que se vive acerca de esta importante obligacion: decís, que la dureza para con los pobres solamente es mortal para la salvacion, quando sus necesidades son extremas; y yo aseguro que muchas veces es mortal, aun en las necesidades comunes, capaces de excitar una piedad razonable; examinad seriamente mis razones, las que son sacadas de los libros santos.

La obligacion de la limosna se funda en un precepto: *Date eleemosynam*; (b) dad limosna, dice el Salvador: redimid vuestros pecados con limosnas; dice Daniel: (c) Mandad à los ricos que den limosna; dice San Pablo: *Divitibus hujus sæculi præcipe*. (d) ¿Pues quién podrá persuadirse, à que un precepto tan sério, intimado tantas veces, y con tantas instancias, solamente obligue en

(a) Orat. 16. (b) Luc. 11. 41. (c) Dan. 4. 24.
(d) 1. Timoth. 6. 17.

el ultimo peligro de la vida, ò del honor del proximo, cuyos extremos son muy raros, y como vosotros mismos decis casi nunca llegan.

Oid otra razon sacada de la dificultad de conocer las necesidades extremas, y de la union que estas tienen con las necesidades comunes; el ver à unas personas criadas con honor, y con vergüenza, obligadas à abandonarlo todo por no caer en la ultima miseria; el ver à muchas personas cargadas de años, pasar de la pobreza à unas enfermedades incurables; el ver à muchos niños, que por falta de instruccion quedan sepultados en la ignorancia de los barbaros; el ver muchos Hospitales que perecen por la abundancia de enfermos, y la falta de caridad, ¿no son estas necesidades, y miserias extremas? Pues à este extremo se llega por medio de aquellas necesidades comunes, que se presentan à la vista, y no hacen impresion alguna en el corazon; aquel Lazaro, à quien la Providencia puso expresamente tendido à la puerta del Rico Avariento, para que ablandase su dureza, es el mismo espectáculo que vosotros estais viendo todos los dias. Estaba cubierto de llagas, gemia, estendia los brazos, y clamaba: (a) ya havia mucho tiempo que vivia de este modo; el Rico no podia pensar, como ni tampoco vosotros, que la miseria de este pobre era comun; que sus enfermedades no eran mortales, y que podia ser un impostor; las necesidades del pobre eran extremas, y el Rico juzgaba que eran comunes; el pobre muere, y el Rico se condena: la caridad, pues, debe estenderse hasta estas necesidades que nos parecen comunes.

Otra razon: en el cap. 25. de San Matheo leemos, que los hombres solamente son juzgados en el ultimo juicio acerca del mandamiento de la limosna, y que son premiados, ò castigados, segun han cumplido bien, ò

(a) *Luc. 16. 20.*

mal con este precepto. "Venid, queridos de mi Padre; yo tuve sed, y hambre, y vosotros aliviasteis mi hambre, y mi sed. Id, malditos al fuego eterno, vosotros ¿ningun caso hicisteis de mis miserias: " *Discedite à me maledicti.* Esto supuesto, ¿qué razon podrá haver para creer, que quando el Hijo de Dios nos explica el juicio final, haya querido ponernos à la vista, por materia de la condenacion general de todos los hombres un pecado que solamente se comete en ocasiones extraordinarias, y que casi nunca es motivo de condenacion? Bien sé cómo explican los Santos Padres este pasage, y confieso que hemos de ser juzgados acerca de otras materias; ¿pero qué podemos inferir de esta sentencia de un Juez infinitamente sabio, si no que eligió entre los demás pecados éste, para reprendernosle, como un pecado de los mas comunes, cuyas ocasiones son mas frecuentes, y consiguientemente mas frecuente que la extrema necesidad?

Otra razon sacada de los mismos terminos de la sentencia; en ella ninguna mencion se hace de las necesidades extremas, y solamente se habla de las mas comunes: *Sitivi, esurivi, nudus eram, hospes eram, infirmus, in carcere.* (a) Tuve hambre, tuve sed, no tenia habitacion, estaba desnudo, en la carcel, enfermo; ninguna mencion se hace aqui de la muerte, de la infamia, ni de las necesidades extremas; solamente se habla de lo que todos los dias estamos viendo à nuestras puertas, en las calles, en los Hospitales, y en las Carceles, y no obstante, por el desprecio que se hace de estas comunes miserias, dice el Juez: retiraos, que para vosotros están destinadas las eternas llamas: *Ite in ignem æternum.*

Finalmente, oid otra razon que abraza todas las demás: Esta faláz distincion de necesidades extremas, y

(a) *Matth. 25. 42.*